



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 2022500008761



Fecha: 15-01-2022

Bogotá, D.C.

Ingeniero:

**GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**

Gerente General

**CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S**

E-mail: [info@concesionlapintada.com](mailto:info@concesionlapintada.com)

Medellín

**ASUNTO:** Reglamento Tarifa Diferencial para la Estación de peaje La Pintada del Contrato de Concesión APP No.006 de 2014 - Proyecto Autopista Conexión Pacífico 2.

Respetado Ingeniero,

Como es de su conocimiento, la Resolución No. 20223040001745 del 14 de enero de 2022 - “*Por la cual se establecen tarifas diferenciales en las categorías I, II, III y IV en la estación de Peaje denominada la Pintada, del proyecto vial “Conexión Pacífico 2” del Proyecto “Autopistas de la Prosperidad”, se modifican los artículos tercero y séptimo de la Resolución No.1056 del 28 de abril de 2014 del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.*” dispone:

**“ARTÍCULO 1.-** Establecer las siguientes tarifas diferenciales para las categorías I, II, III y IV en la estación de peaje denominada La Pintada perteneciente al proyecto vial “Conexión Pacífico 2” del Proyecto “Autopistas de la Prosperidad” así:

ESTACIÓN DE PEAJE LA PINTADA			
Categorías	Tarifa Diferencial pesos de 2012 (sin FOSEVI) Año 2022	Tarifa Diferencial pesos de 2012 (sin FOSEVI) Año 2023	Tarifa Diferencial pesos de 2012 (sin FOSEVI) Año 2024
<b>Categoría IE</b>	\$6.200	\$6.550	\$8.250
<b>Categoría IIE</b>	\$6.800	\$7.950	\$10.200
<b>Categoría IIIE</b>	\$6.800	\$7.950	\$10.200
<b>Categoría IIIE</b>	\$6.800	\$7.950	\$10.200

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La tarifa diferencial establecida en el presente artículo aplica a los vehículos particulares de los habitantes de los Municipios de La Pintada, Santa Bárbara, Venecia, Tarso, Fredonia, Jericó, Támesis, Valparaíso, Caramanta, Pueblorrico, Montebello y Salgar y para los vehículos que presten el servicio público desde y/o hacia esos municipios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las tarifas diferenciales establecidas en el presente artículo comenzarán a regir a partir del 16 de enero de 2022.

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **2022500008761**Fecha: **15-01-2022**

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los años 2022 a 2024, las tarifas previstas en el presente artículo se actualizarán con el Índice de Precios al Consumidor – IPC del mes de diciembre del año anterior respectivamente, antes de FOSEVI, conforme a las formula de actualización y redondeo establecidas en el Contrato de Concesión No. 006 de 2014.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para los años siguientes las tarifas diferenciales para las Categorías IE, IIE, IIIE, y IVE se actualizarán anualmente, en el mismo valor que aumenten las tarifas I, II, III y IV con la actualización del Índice de Precios al Consumidor – IPC, antes de FOSEVI.

**PARÁGRAFO QUINTO.** A la tarifa diferencial de peaje fijada para las Categorías IE, IIE, IIIE y IVE, se le deberá adicionar el valor correspondiente al FOSEVI, destinado a adelantar programas de seguridad vial en las carreteras a cargo de la Nación, y se redondeará a la centena más cercana para calcular la tarifa para cada categoría de vehículos.

**ARTÍCULO 2.-** La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales para la estación de peaje denominada La Pintada del proyecto vial “Conexión Pacífico 2” del Proyecto “Autopistas de la Prosperidad.

**ARTÍCULO 3.-** La tarifa diferencial de las Categorías IE, IIE, IIIE y IVE se deberá mantener hasta agotar la disponibilidad de recursos para atender el diferencial tarifario por parte de la Entidad, en tal evento, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitará de manera oportuna e inmediata por escrito al Ministerio de transporte, la modificación correspondiente.

(...).”

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta el **“REGLAMENTO DE CONDICIONANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICION DE TARIFA DIFERENCIAL: ESTACION DE PEAJE LA PINTADA”**

• **Requisitos Vehículos Particulares Categoría IE, IIE, IIE y IVE:**

1. Solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando la placa del vehículo, la dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
2. Certificación de residencia expedida por la Alcaldía Municipal respectiva, en la cual se haga constar que el solicitante reside en alguno de los municipios de La Pintada, Santa Bárbara, Venecia, Tarso, Fredonia, Jericó, Támesis, Valparaíso, Caramanta, Pueblorrico, Montebello y Salgar; según aplique, indicando de manera clara la dirección o ubicación del lugar de residencia.
3. Recibo de algún servicio público domiciliario que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante.
4. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (tarjeta de propiedad) en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuera de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante.

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **2022500008761**Fecha: **15-01-2022**

- **Requisitos Vehículos de servicio público de transporte de pasajeros Categoría IE y IIE:**

1. Solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando la placa del vehículo, la dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
3. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
4. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio público desde y/o hacia esos municipios de La Pintada, Santa Bárbara, Venecia, Tarso, Fredonia, Jericó, Tamesis, Valparaíso, Caramanta, Pueblorrico, Montebello y Salgar.
5. Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte con la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado, que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva y los municipios por las cuales transita, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
7. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.

El **Procedimiento** para acceder al beneficio es el siguiente:

1. Radicar ante el Concesionario solicitud por escrito y anexos, en las oficinas ubicadas en el Centro de Control y Operaciones – CCO en el PR 9+800 de la vía La Pintada – Peñalísa.
2. Verificar los documentos e información y respuesta sobre la viabilidad del otorgamiento del beneficio mediante comunicación escrita al interesado, la cual podrá ser remitida por correo electrónico, con copia a la Interventoría del Proyecto, en un plazo de 15 días. (Concesionario).
3. Una vez notificado el beneficio, se deberá cancelar el valor de la Tarjeta de Identificación Electrónica TIE o dispositivo TAG, según sea el caso, en un plazo máximo de 15 días. (Usuario).
4. Instalar la Tarjeta TIE o dispositivo TAG en el vehículo, ya que sin este no se le podrá activar el beneficio. (Usuario y/o Concesionario).

NOTA: Durante el lapso comprendido entre el 16 de enero de 2022 y el 16 de febrero de 2022, el Concesionario aplicará el beneficio de tarifa diferencial al listado de vehículos que le comunique oficialmente la Agencia Nacional de Infraestructura, producto de los censos desarrollados en los sectores establecidos en la resolución.

Vencido dicho término sin que los propietarios obtengan la tarjeta TIE o dispositivo TAG, perderán el beneficio, sin perjuicio de adelantar el trámite correspondiente y obtenerlo con efectos futuros.

Serán **causales de rechazo o pérdida del beneficio** las siguientes:

- **Causales rechazo:**

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **2022500008761**Fecha: **15-01-2022**

1. Inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida para acceder al beneficio de Tarifas diferenciales.
2. No acreditar las condiciones para ser beneficiario de las Tarifas diferenciales.
3. Si el Concesionario realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas domiciliarias y/o llamadas al lugar de residencia tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
4. El Concesionario verifique que, respecto de la residencia del solicitante, ya se encuentra un vehículo vinculado a la misma residencia como beneficiario de las Tarifas diferenciales.
5. Cuando el solicitante no pague el costo de la obtención y expedición de la TIE o dispositivo TAG.
6. El solicitante tenga sanciones por infracciones a las normas de tránsito y no haya procedido al pago o cumplimiento de la sanción respectiva.

- **Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa diferencial:**

Para mantener el beneficio de la tarifa diferencial en la categoría IE, IIE, IIIE y IVE de la Estación de Peaje La Pintada, el vehículo deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de diez (10) pasos al mes.

- **Causales de pérdida beneficio de la tarifa diferencial:**

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje La Pintada perderán el beneficio en los siguientes eventos:

1. Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
2. Cuando se evidencie fraude o suplantación en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
3. Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
4. Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
5. Cuando se evidencia alteración en la TIE o dispositivo TAG para usarla en un vehículo diferente al que se le haya otorgado el beneficio.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

Igualmente, perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor del proyecto Pacífico 2 causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

En los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será temporal, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, en cuyo caso deberá presentar la solicitud nuevamente y la documentación correspondiente.

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **2022500008761**Fecha: **15-01-2022**

1. Para los vehículos particulares, cuando el beneficiario ha cambiado de residencia a un municipio diferentes a los previstos en esta Resolución.
2. Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
3. Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
4. Si transcurrido un (1) mes desde la notificación de cumplimiento de los requisitos no se adquiere la TIE o dispositivo TAG.
5. A partir del 17 de febrero 2022, en el evento en que el beneficiario no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en numeral 2 del presente documento, por lo menos durante cuatro (4) meses en un período de seis (6) meses.

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario. Si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, la tarjeta o dispositivo se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

- **Reposición o cambio de la TIE o dispositivo TAG**

Los usuarios beneficiarios de la tarifa especial diferencial podrán solicitar el cambio de la tarjeta, asumiendo el costo correspondiente de la nueva tarjeta, en los siguientes casos:

1. Por pérdida o hurto de la tarjeta o dispositivo.
2. Por deterioro grave.
3. Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
4. Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, el titular deberá presentar al concesionario además del oficio que solicita el cambio de TIE o TAG, fotocopia de la Licencia de Tránsito del vehículo que reemplaza el anterior y devolución de la TIE o TAG. Previa autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

No se acepta cambio de TIE o TAG por cambio de propietario del vehículo con TIE o TAG, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo. Será posible acceder al beneficio, si el nuevo propietario cumple los requisitos exigidos en la presente Resolución.

El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas administrativas del CCO para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:

1. Oficio solicitando el cambio de TIE o TAG
2. La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 2022500008761



Fecha: 15-01-2022

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de la Licencia de Tránsito del nuevo vehículo.
5. Recibo de pago de la TIE o TAG.
6. Para los beneficiarios - propietarios y/o con contrato de leasing, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio en área de influencia.

El Concesionario tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores, para la correspondiente reposición. Durante el periodo de reposición de la TIE o TAG, el usuario deberá cancelar la tarifa plena vigente establecida en la Estación de Peaje La Pintada.

- **Validación del cumplimiento del beneficio**

El Concesionario allegará a la interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa, compuesta por los nuevos solicitantes, o quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial, siempre y cuando la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

Se copia el presente oficio a la Interventoría para su información y seguimiento.

Sin otro particular agradezco su atención.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**

Vicepresidente Ejecutivo

Anexos:

cc: 1) CONSORCIO PROSPERIDAD sectecnica@aimingenieros.com.co BOGOTA D.C.  
Proyectó: JOHN ALEXANDER REY CAÑON - LÍDER DE SEGUIMIENTO - PACÍFICO 2.- VEJ  
VoBo: JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, JOHN ALEXANDER REY CANON 1, JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA,  
MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA Coord GIT  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20225000002645  
GADF-F-012 P2-1021